



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1 - 08940 Cornellà de Llobregat
Tel 93 377 02 12 - Fax 93 377 89 00

REGISTRE DE SORTIDA

3/1117

Núm. 57904

Data
Fecha

Adreça
Dirección

BASE DE DATOS NACIONAL DE
SUBVENCIONES

La Junta de Govern Local
El Ple

de data

27 d'octubre de 2017

va adoptar, entre d'altres, el
següent acord:

La Junta de Gobierno Local
El Pleno

de fecha

adoptó, entre otros, el
siguiente acuerdo:

Visto el escrito presentado por la entidad Fundación Utopía Joan N. García-Nieto, Estudios Sociales del Baix Llobregat en fecha 18 de julio de 2017, con número general de entrada 28650, en el que solicitan una subvención para la realización del proyecto Centro de Documentación (CENDOC) por importe de 3.579,00 euros (tres mil quinientos setenta y nueve euros).

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio se ha previsto el otorgamiento de la subvención mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 0001.3342A.4800000, por importe de 3.579,00 euros.

Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto antes mencionado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

Dado lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, en relación al otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento, por el periodo 2016-2019, aprobado por Decreto de Alcaldía 387/16, de fecha 5 de febrero de 2016, modificado por el Decreto de Alcaldía 1145/16 de fecha 17 de marzo de 2016, y por el Decreto 2853/17 de fecha 8 de junio de 2017, confeccionado al amparo de lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.

Dado que, tal como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Dado que el proyecto ha sido considerado de interés público y social, dada su incidencia en la vida cultural de la ciudad, el número de participantes y su contenido, de conformidad con el artículo 25.2.m) de la Ley de Bases y de Régimen Local, con la redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el artículo 3 de la Ley 9/1993 de 30 de septiembre de Patrimonio Cultural de Cataluña.

Dado que el proyecto / actividad citado / a ha sido considerado / a de interés público y social, dada su incidencia en la vida cultural de la ciudad, el número de participantes y su contenido.

Vistos los informes emitidos por la Jefe del Gabinete Institucional de la Alcaldía, y por la Jefe de Procedimientos.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2796 de fecha 15 de junio de 2015, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 9 de julio de 2015, el / la Teniente / a de Alcalde de Innovación Urbana y Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el otorgamiento, a favor de la entidad Fundación Utopía Joan N. García-Nieto, Estudios Sociales del Baix Llobregat, de la subvención que a continuación se detalla:

<u>PROYECTE/ACTIVITAT</u>	<u>DATA/PERÍODE</u> <u>EXECUCIÓ</u>	<u>APORTACIÓ</u> <u>MUNICIPAL</u>	<u>PARTIDA</u>
CENTRE DE DOCUMENTACIÓ (CENDOC)	1 de gener al 31 de desembre de 2017	3.579,00 €	0001.3342A.4800000



Segundo.- Enterar a la entidad interesada que deberá aceptar por escrito la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo. En el supuesto de que no manifieste nada en contra durante este plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar. Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro. En la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado al Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 3.579,00 € euros con cargo a la partida presupuestaria 0001.3342A.4800000 del presente ejercicio 2017.

Cuarto.- Aprobar que la forma de pago de dicha cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeto a garantía de ningún tipo.

Quinto.- Enterar a la indicada entidad que la justificación deberá hacerse en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto / realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención deberá justificar dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará mediante la presentación de una instancia firmada por el / la Secretario / a o representante legal de la beneficiaria, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, aportando la siguiente documentación:

1) Memoria del proyecto / actividad subvencionado / a firmado / a por el / la Secretario / a o representante legal, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Memoria económica, firmada por el / la Secretario / a o representante legal, justificativa de todos los gastos y todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado.

3) Certificación emitida por el / la secretario / a del total de los gastos efectuados con indicación de los acreedores, número de factura, importe y fecha de emisión, así como señalando cuáles son las facturas que se justifican en el Ayuntamiento para la subvención otorgada. (Se deberán relacionar todas las facturas del proyecto y señalar con una "X" las que se imputan y se adjuntan a la justificación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat).

4) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos destinados a justificar la subvención otorgada, debidamente cumplimentadas y con justificante de pago por un importe igual o superior a la cantidad otorgada.

En caso de que se presenten fotocopias compulsadas, el Departamento gestor pondrá una estampilla en los documentos originales donde conste que la factura representativa del gasto justificado se ha aplicado a la justificación de la subvención otorgada, a los efectos del control de subvenciones concurrentes.

Las facturas y documentos equivalentes deberán reunir los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no se podrán realizar pagos en efectivo de importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, o aquel importe que determine la Ley en cada momento, cuando alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional.

5) Certificación firmada por el / la Secretario / a de todos los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6) Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

7) Certificado firmado por el / la Secretario / a o representante legal de la publicidad de la financiación pública del proyecto / actividad.

8) Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad editada por la entidad del proyecto / actividad subvencionado, que se hará mediante: web y folletos, donde constará el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat así como la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat".

Octavo.- Notificar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del acuerdo de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo al Gabinete Institucional de la Alcaldía y en la entidad interesada para su conocimiento y efectos.

RECURSOS:

Contra esta resolución que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación correspondiente.

En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo- silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente del día en que el referente recurso de reposición se entienda desestimado.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

LA SECRETÀRIA GENERAL
p.d.f.

Sra. Mª Jesús Olmedo Buñes
CAP DE L'ÀREA DE GESTIÓ
ADMINISTRATIVA GENERAL



9) Las entidades sin ánimo de lucro que persiguen fines de interés social o cultural, el presupuesto sea inferior a 50.000 euros, sus obligaciones de publicidad activa se podrán realizar mediante la utilización de los medios electrónicos puestos a su disposición para la Administración de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas, lo que significa que, respecto de éstas, es decir, respecto de las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros, o en las que el 40% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención pública, siempre que abarquen al menos la cantidad de 5.000 euros, cuando sea este Ayuntamiento la administración que más porcentaje de ayudas o subvenciones haya otorgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.b) y 5.4. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el BOE núm. 295 y que entró en vigor el día 10 de diciembre de 2014.

10) Certificación emitida por el / la Secretario / a de la realización del proyecto / actividad, en conformidad con las condiciones fijadas en la concesión de la subvención.

Sexto.- Notificar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, para la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentar antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que habrían podido conllevar la modificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En estos supuesto habrá informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, en su caso.

Séptimo.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.